



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017- 00647– 00.
Asunto: Resuelve Solicitud.

Armenia, 30 junio 2021.

En atención a lo solicitado por bienes e inversiones del Café SAS (pág.118 y 123-124 doc 1-3), se le indica que revisado el expediente judicial la orden de pago a favor de la parte ejecutada por valor de \$ 1.185.917,05= mediante auto de terminación de fecha 27 de agosto 2020 (pág 61-66 doc 02), fue comunicada y generada a favor de Beatriz Elena Giraldo Restrepo el 18 de septiembre 2020 (pág 71 doc 01) y no hay depósitos judiciales pendientes de entrega a la citada ejecutada.

Así las cosas, se niega la solicitud elevada por el secuestre y se deberá proceder conforme al inc 6 art 363 del CGP el cual indica:

“(...) Cuando haya lugar a remuneración de honorarios por concepto de un dictamen pericial no se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, ni las establecidas por las respectivas entidades, salvo cuando se requieran expertos con conocimientos muy especializados, caso en el cual el juez podrá señalar los honorarios teniendo en cuenta su prestancia y demás circunstancias (...)”.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4581a977ae79b099455215bd70f3a5e2106a89e822c25e7426149cf7c9a963f5**
Documento generado en 30/06/2021 08:46:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>